

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS EN ESPAÑA

INFORME
ANUAL
2022

RESUMEN

La situación de la población inmigrante en 2022 y propuestas para su integración



Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado

<https://cpage.mpr.gob.es/>

© Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Madrid, 2023

Autores: Comisión Jurídica y de Asuntos Internacionales; Comisión de Educación y Sensibilización Social; Comisión de Políticas de Integración, Interculturalidad, Convivencia y Cohesión Social; y Comisión de Empleo e Igualdad de Oportunidades. Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

Edita y distribuye: Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia

Calle María de Guzmán, 52, tercera planta. 28003 Madrid

Correo electrónico: oberaxe@inclusion.gob.es

Web: <https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/index.htm>

Informe cofinanciado por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI).

Diseño: Cristina Rico

Maquetación: DISEÑO GRÁFICO GALLEGO Y ASOCIADOS, S. L.

NIPO: 121-23-010-2

La información y opiniones contenidas en este documento son responsabilidad de sus autores/as y no necesariamente reflejan la posición oficial del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Índice

Introducción	4
Mensajes clave	6
1 Normativa relacionada con la población migrante y refugiada	8
1.1. Protección internacional	8
1.2. Protección temporal	10
1.3. Gestión de la normativa de extranjería	11
1.4. Acceso a derechos por parte de las personas extranjeras en situación administrativa irregular	11
1.5. Brecha digital	12
1.6. Exclusión financiera	12
1.7. Cómo avanzar	12
2 Evolución de las políticas de integración	17
2.1. Políticas europeas de integración, migración y asilo	17
2.2. Políticas estatales, autonómicas y locales de integración y ciudadanía	18
2.3. Gobernanza: estrategias de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas europeas, estatales y locales en materia de convivencia e integración	20
2.4. Cómo avanzar	21
3 Situación sociolaboral de la población de nacionalidad u origen extranjero	23
3.1. Mercado del trabajo en cambio	23
3.2. Trabajo doméstico e implementación del Convenio 189 de la OIT	26
3.3. Igualdad de trato y oportunidades, y no discriminación	26
3.4. Trata de seres humanos y explotación	27
3.5. Cómo avanzar	28
4 Situación de la población inmigrante en materia educativa y propuestas para su integración	30
4.1. Ética y educación	31
4.2. Discriminación racial en el ámbito educativo	31
4.3. Discriminación por el uso de símbolos religiosos en el ámbito educativo	32
4.4. Impacto del discurso de odio vs. contranarrativa en redes sociales	33
4.5. Formación profesional y arraigo para la formación: un modelo educativo dirigido a la inclusión del alumnado inmigrante	33
4.6. Propuestas transversales para una educación inclusiva para el alumnado inmigrante en el nuevo modelo curricular	34

Introducción

El año 2022 estuvo marcado por dos situaciones que inciden en el sentido de este informe y también en la misión del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes. La primera de ellas, la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que ha generado un desplazamiento forzado masivo de personas hacia la Unión Europea y motivó la activación de la Directiva 2001/55/CE, por primera vez desde su creación, para facilitar la respuesta de los países a tal acontecimiento. La segunda, la culminación de la fase de emergencia de la pandemia de la COVID-19 y la normalización de la vida social, que ha permitido reenfocar la atención institucional hacia la solución de desafíos estructurales, implementando aprendizajes ganados en años anteriores, como lo hace el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, mediante el cual se modifica el Reglamento de Extranjería.

Además de considerar lo anterior, este informe sigue la senda de sus antecesores en el objetivo de visibilizar el estado actual de los derechos de las personas inmigrantes y las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, a quienes se suman ahora las personas beneficiarias de protección temporal. Para ello, el informe presta atención tanto a la normativa interna como a la europea y profundiza en lo sucedido con el Pacto Europeo de Migración y Asilo.

Igualmente, se mantiene el compromiso de dar cuenta de las necesidades y vulnerabilidades que enfrentan los diferentes grupos poblacionales, insistiendo en la importancia de aplicar un enfoque interseccional en el análisis de la realidad social y en las políticas implementadas por el Estado. En esta ocasión se hace un énfasis especial en niñas, niños, jóvenes, mujeres y personas extranjeras en situación administrativa irregular.

Este informe integra cuatro capítulos. El primero, elaborado por la Comisión Jurídica y de Asuntos Internacionales, se enfoca en la normativa relacionada con la población inmigrante y refugiada, prestando atención a la protección internacional, la protección temporal, la normativa de extranjería y los derechos de las personas extranjeras en situación administrativa irregular. Además, se identifican algunos obstáculos institucionales y sociales para el ejercicio de los derechos, como los asociados a la brecha digital y la exclusión financiera.

El segundo capítulo, de la Comisión de Políticas de Integración, Interculturalidad, Convivencia y Cohesión Social, hace un recorrido por la evolución y los efectos de las políticas de integración, incluyendo el análisis de políticas europeas y de políticas estatales, autonómicas y locales. En su parte final, además, aborda la gobernanza de estas políticas.

Por su parte, la Comisión de Empleo e Igualdad de Oportunidades desarrolla en el tercer capítulo la situación sociolaboral de la población de nacionalidad u origen extranjero, con información sobre indicadores básicos en el ámbito del trabajo y destacando lo que ocurre en sectores de la economía concretos y grupos sociales específicos. Asimismo, dedica dos apartados a la igualdad de trato y oportunidades, y a la trata de seres humanos.

Finalmente, el último capítulo, elaborado por la Comisión de Educación y Sensibilización Social, traza el mapa actual de la población inmigrante en materia educativa, dando relevancia a la formación ética para avanzar en la cohesión social. En este marco, analiza la discriminación por origen racial o étnico y por motivos religiosos que ocurre en el ámbito educativo; el impacto de los discursos de odio en las redes sociales; la participación del alumnado inmigrante en la formación profesional; y el nuevo modelo curricular, desarrollado en el marco de la Ley de Educación.

Mensajes clave

- 1 La aplicación de la Directiva 2001/55/CE, de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, que en España ha movilizado cambios importantes en la normativa vigente y en el Sistema de Acogida, muestra que con voluntad política es posible ofrecer protección eficaz e inmediata a quienes huyen de los conflictos bélicos, lo cual podría tenerse en cuenta para otras situaciones como las vividas en Siria, Yemen, Iraq, Somalia o Afganistán.
- 2 El Pacto Europeo de Migración y Asilo, cuyas negociaciones durante 2022 se caracterizaron por un escaso progreso, sigue siendo motivo de preocupación, especialmente debido al enfoque de algunos de sus principales instrumentos, los cuales van en sentido contrario al respeto de los derechos.
- 3 En el ámbito nacional, se presentaron y aprobaron diversas medidas importantes para proteger los derechos y avanzar en la integración de las personas inmigrantes o beneficiarias/solicitantes de protección internacional, que incorporan acciones con efectos potenciales muy positivos y a cuyos resultados habrá que hacer seguimiento.
- 4 En 2022 se presentó un récord histórico en el número de solicitudes de protección internacional tanto en España como en la Unión Europea. Las solicitudes que quedaron pendientes de resolución en toda la UE también fueron más que en el año anterior e igualmente aumentaron las solicitudes presentadas por menores de edad no acompañados.
- 5 El 2022 fue un año importante en materia de reasentamiento, dado que, de las 16.700 personas reasentadas en el conjunto de la UE, 1.112 correspondieron a territorio español, aunque en el Programa Nacional de Reasentamiento de Refugiados, España se había comprometido a reasentar a 1.200 personas.
- 6 Es importante que las políticas y acciones públicas se adapten a los cambios en los perfiles de las personas extranjeras que llegan al país y viven en él. Por ejemplo, aunque la mayoría de jóvenes extutelados son varones, es creciente la migración de mujeres menores de edad y jóvenes; se ha reducido la llegada de personas hispanohablantes pero ha aumentado el número de personas de países africanos; y, aunque la mayoría de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional son hombres, en el caso de la protección temporal son mujeres.
- 7 Los cambios logrados son importantes pero siguen siendo varios los desafíos en la protección de los derechos de las personas inmigrantes, especialmente de quienes se encuentran en situación administrativa irregular, y de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional.
- 8 Lo anterior se corresponde con las secuelas socioeconómicas de la COVID-19. Por ejemplo, en el 8,7% de hogares sustentados por una persona española, los ingresos disminuyeron, como efecto de la pandemia. Este porcentaje aumenta al 18,4% en aquellos sustentados por una persona nacional de tercer país y al 19,6% en los sustentados por personas nacionales de la Unión Europea.

9

Entre los obstáculos para el ejercicio de los derechos por parte de estas poblaciones se observa la acumulación de expedientes en las oficinas de extranjería; la escasez de citas para la atención directa por parte de las entidades públicas o la dificultad para obtenerlas; los retrasos en las resoluciones; la interpretación heterogénea de las normas existentes; y eventualmente, la exigencia de requisitos no contemplados en las normas vigentes.

10

La digitalización en la Administración Pública, aunque es un avance, ha profundizado en las desigualdades existentes entre los diferentes grupos sociales, dada la brecha digital que afecta sobre todo a las personas inmigrantes y solicitantes/beneficiarias de protección internacional y temporal.

11

Los discursos de odio y las actitudes xenófobas siguen siendo asuntos de especial preocupación. En este informe, estos se analizan a través de diferentes situaciones, como la criminalización de jóvenes extutelados; la dificultad para acceder a una vivienda; los incidentes que se presentan en el ámbito educativo; y la amplia difusión de los discursos de odio en las redes sociales.

12

Atender adecuada y eficazmente aquellas vulneraciones específicas que afectan a determinados grupos poblacionales sigue siendo un reto para las políticas y entidades públicas. En esta ocasión, el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes ha prestado especial atención, entre otras, a las personas que se encuentran en situación administrativa irregular; a los jóvenes extutelados que están en situación de calle; a las mujeres; a los descendientes de inmigrantes; y a aquellos hogares cuyo sustentador principal es inmigrante.

13

Es fundamental fortalecer las aportaciones de las personas extranjeras que viven en España. En este sentido, el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes resalta, por ejemplo, que la mayor parte de las contrataciones de esta población se concentran en los principales sectores de la economía española: los servicios (donde representan más de la mitad de las contrataciones) y la agricultura.

14

Dos actividades laborales requieren especial atención en materia de protección de los derechos de las personas inmigrantes. Por un lado, el sector del trabajo del hogar, dadas las condiciones de precariedad e inseguridad que le caracterizan. Y, por otro lado, las actividades agrícolas, marcadas por la corta relación laboral con el empleador y el flujo constante de trabajadores entre las diferentes explotaciones agrarias.

15

La presidencia en el Consejo de la Unión Europea, que asumirá España en el segundo semestre de 2023, ofrece oportunidades para seguir avanzando en mejoras normativas que se traduzcan en la garantía de los derechos de las personas inmigrantes, solicitantes/beneficiarias de asilo y refugiadas.

1

Normativa relacionada con la población migrante y refugiada

Elaborado por:

Comisión Jurídica y de Asuntos Internacionales

Para hacer frente a la situación causada por la guerra en Ucrania se activó la Directiva 2001/55/CE de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, lo que marcó la gestión normativa durante 2022. También son hechos de amplia resonancia el nuevo récord en el número de solicitudes de protección internacional presentadas en España y la modificación del Reglamento de Extranjería, que introdujo cambios importantes —especialmente en relación con la incorporación de las personas extranjeras al mercado de trabajo— pero aún insuficientes para mejorar la vida, la integración y la plena inclusión sociolaboral de quienes ya residen en el país.

1.1. Protección internacional

Según los datos de Eurostat, en 2022 se presentaron más de 803.300 solicitudes de protección internacional en la Unión Europea¹; sin embargo, la Comisión Europea estima que la cifra total de solicitudes habría sido de 924.000², siendo la más alta registrada desde 2016 y casi dos veces superior respecto a 2021. En relación con las personas que solicitaron protección internacional por primera vez, al finalizar octubre se habían presentado 699.785 solicitudes de este tipo, lo que significa un 67 % más que en el año anterior. Por otra parte, con datos hasta noviembre, se presentaron 39.995

1 En Eurostat, octubre es el último mes del que se tiene información completa en el momento de escribir este capítulo; por lo tanto, la cifra que aquí se presenta es el resultado de adicionar los datos incompletos que estaban disponibles para el mes de noviembre. Se pueden consultar en:

https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/MIGR_ASYAPPCTZM/default/table?lang=en

Los datos de la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) se pueden consultar en: <https://euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-asylum>.

2 Consultado en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/speech_23_526

solicitudes de protección internacional por parte de menores de edad no acompañados (en comparación con las 33.430 presentadas en 2021).

Aunque en el momento de escribir este capítulo no se cuenta con datos completos relativos a las resoluciones emitidas en el conjunto de la UE, la Agencia de Asilo de la Unión Europea anticipa que la tasa media de reconocimiento fue del 39%. En contrapartida, en noviembre de 2022 se habían contabilizado 879.560 solicitudes pendientes de resolución³, lo que supera la cifra de 2021. Finalmente, 16.700 personas fueron reasentadas en los países de la UE⁴, entre ellas 1.112 en el territorio español, lo que supone para España un incremento del 113% en relación con el año anterior cuando se reasentaron 521 personas.

Es importante señalar que a principios de 2022 la presidencia francesa del Consejo de la Unión Europea adoptó un “enfoque gradual” para la adopción del Pacto Europeo de Migración y Asilo que se ha traducido en una hoja de ruta⁵ para ir avanzando, ante todo, en las negociaciones de aquellas propuestas que generan menos controversia entre los Estados. A pesar de estos esfuerzos, los resultados no han sido los esperados. Igualmente, a lo largo del año se debatieron una serie de propuestas que, aun cuando no son parte del paquete legislativo del Pacto, afectan a elementos del mismo, como el uso ampliado del procedimiento fronterizo. Es preocupante que estas propuestas introducen el concepto de “instrumentalización” de la migración como mecanismo a disposición de los Estados para derogar las normas de asilo bajo determinadas circunstancias.

En cuanto a España, en 2022 se formalizaron 118.842⁶ solicitudes de protección internacional, lo que marcó un récord histórico y representó el doble de las presentadas durante 2021, así como un regreso a las cifras existentes antes de la pandemia de la COVID-19. El cierre de fronteras y las restricciones en los viajes internacionales motivaron un cambio en el perfil de las personas que formalizaron una solicitud, produciéndose un aumento de nacionales de Malí, Marruecos y Senegal. Asimismo, mientras que en 2021 el 64% de las solicitudes fueron presentadas por hombres y el 35,9% por mujeres, en 2022 el 54,03% fueron realizadas por hombres y el 45,97% por mujeres. En total se resolvieron 91.266 solicitudes, lo que implicó un aumento frente a las resueltas en 2021.

Por otro lado, se concedieron 6.830 Estatutos de Refugiado (5.362 en 2021), pero la proporción entre resoluciones y concesiones pasó del 7,66% al 7,48%, y 7.405 Estatutos de Protección Subsidiaria (2.026 en 2021), representando el 8,11% de las solicitudes resueltas (2,89% en 2021). Finalmente, se denegaron 51.835 solicitudes de protección internacional, siendo el

3 Datos de Eurostat para 26 Estados miembro, no estando disponible la información en el caso de República Checa. Consultado en: https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/MIGR_ASYPENCTZM/default/table?lang=en

4 Según el Resettlement Data Finder para un total de 12 Estados miembros. Sin datos del resto de países. Disponible en <https://rsq.unhcr.org/en/#V4uZ>

5 Se adoptó en septiembre de 2022. Consultado en: <https://www.europarl.europa.eu/resources/library/media/20220907RES39903/20220907RES39903.pdf>

6 La información estadística de esta parte ha sido obtenida de <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestion/es/oficina-de-asilo-y-refugio/datos-e-informacion-estadistica/>

56,80% de las solicitudes resueltas frente al 70,82% de 2021 cuando se denegaron 49.547 solicitudes.

En 2022 se han incrementado las dificultades para obtener la cita para realizar el manifiesto de voluntad de solicitar protección internacional y, con ello, para acceder al procedimiento y a las condiciones de acogida. También existen retrasos en la obtención de citas para las entrevistas de formalización de la solicitud y para la renovación de la documentación acreditativa de la condición de solicitante de protección.

Asimismo, se han detectado requisitos exigidos en el momento de la manifestación de voluntad que obstaculizan el acceso al procedimiento. Esto se complica porque muchas personas no tienen documentación de identidad, dadas las circunstancias que forzaron su salida de los países de origen, por lo cual tampoco pueden empadronarse. Otras personas no cuentan con un domicilio estable donde poder registrarse, al encontrarse en albergues, hostales o con amigos y conocidos.

Preocupa que las entrevistas son demasiado cortas, por lo que las personas no puedan exponer adecuadamente los motivos de su solicitud. En cuanto al derecho a la asistencia de intérpretes, continúa habiendo incidencias con la calidad de las interpretaciones; el desconocimiento sobre protección internacional y asilo; y la dificultad para contar con intérpretes de idiomas minoritarios o que dominen la lengua de signos.

1.2. Protección temporal

El Consejo de Ministros del 8 de marzo de 2022 acordó ampliar el ámbito subjetivo de aplicación de la protección temporal a todo nacional de Ucrania que se encontrara en el país antes del 24 de febrero y no pueda retornar a su país, así como a personas extranjeras residentes en Ucrania que no puedan volver a su país de origen. Asimismo, se estableció un procedimiento especial, se crearon cuatro Centros de Recepción, Atención y Derivación (CREADE), en Madrid, Barcelona, Alicante y Málaga, y se habilitaron 21.000 plazas como refuerzo al sistema de acogida de protección internacional.

Dado lo anterior, a 16 de enero de 2023 en España habían recibido protección temporal 163.140 personas, siendo el perfil mayoritario mujeres jóvenes acompañadas de menores o con personas mayores a su cargo. Las medidas han permitido a las personas solicitantes documentarse como beneficiarios en un tiempo récord, concediéndoseles un permiso de residencia y trabajo, acceso a prestaciones sociales, sanidad, educación y convalidación de permisos de conducción.

La Orden de 9 de marzo de 2022, que regula el procedimiento de la protección temporal aplicado en España, establece que se concederá la residencia temporal a personas nacionales de terceros países que residieran en Ucrania en el momento en el que comenzó el conflicto y que no puedan regresar a su país de origen. Sin embargo, la norma no determina los motivos por los que una persona no puede regresar. Asimismo, determina que las personas presentaran su solicitud y la documentación en los centros de derivación

y comisarías habilitadas a tal efecto, y que corresponde a la OAR (Oficinas de Asilo y Refugio) determinar si se reúnen o no los requisitos establecidos para su solicitud. En virtud de la Orden es lícito que se valore la posibilidad o no de regresar al país de origen a la hora de determinar la procedencia o no de conceder la protección temporal, pero esto lo debía realizar la OAR y no los funcionarios de policía. La situación empezó a mejorar a partir de noviembre de 2022 cuando la Dirección General de la Policía emitió una circular en la que, siguiendo sugerencias efectuadas por la OAR, se establecía un listado de 17 países que quedaban exentos de acreditar la "imposibilidad de volver a su país de origen en condiciones seguras y duraderas"; sin embargo, en ocasiones se sigue impidiendo de facto el acceso al procedimiento, mientras que en otras se deniega el derecho al recurso efectivo frente a una denegación.

1.3. Gestión de la normativa de extranjería

En agosto de 2022 fue modificado el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los cambios son importantes pero aun insuficientes para mejorar la vida e integración de las personas extranjeras que ya se encuentran en territorio español.

La complejidad de los expedientes amerita el refuerzo de los recursos logísticos y de los recursos humanos. El Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, señala la creación de unidades de tramitación de expedientes de extranjería que llevarían a cabo gestiones de apoyo en la tramitación de las autorizaciones de residencia o trabajo; sin embargo, es necesario que este plazo se cumpla para mejorar la atención de los ciudadanos y que se desatasquen las oficinas de extranjería.

Siguen los retrasos en las resoluciones iniciales por circunstancias excepcionales-arraigo social, lo que perjudica las contrataciones y la inserción en el mercado laboral. También existen retrasos en las resoluciones de renovaciones de autorizaciones de residencia y en las solicitudes iniciales de estancia por estudios. En relación con la tramitación de los procedimientos de extranjería sería necesaria mayor coordinación entre las administraciones públicas para evitar situaciones que provoquen la pérdida de derechos.

1.4. Acceso a derechos por parte de las personas extranjeras en situación administrativa irregular

El marco normativo de extranjería configura un cuadro de derechos para las personas extranjeras que, afortunadamente, ha ido cambiando a lo largo de los años. Sin embargo, aún existe una distancia apreciable entre el reconocimiento de un derecho y el acceso real al mismo por parte de las personas extranjeras, especialmente de quienes se encuentran en situación

administrativa irregular. Entre los derechos reconocidos que presentan importantes dificultades de acceso se encuentran el derecho a la documentación; el derecho a la libre circulación; el derecho a la educación; el derecho a la salud; y el derecho a la seguridad social y a los servicios sociales.

1.5. Brecha digital

En los últimos años se ha incrementado la forma de relacionarnos por vías digitales, sobre todo desde 2020, dadas las restricciones de movilidad implementadas a raíz de la pandemia de COVID-19. Aunque esta transformación tiene aspectos positivos, ha profundizado las desigualdades entre colectivos y en diferentes dimensiones. Entre los principales obstáculos identificados para la población inmigrante están el acceso a las tecnologías; el acceso a los servicios electrónicos de la administración pública; y, en el ámbito privado, el acceso a actividades culturales y de ocio, así como a la posibilidad de comunicarse con familiares que residen en los países de origen.

1.6. Exclusión financiera

Las personas migrantes y solicitantes de asilo se enfrentan a otras trabas en el acceso y mantenimiento de una cuenta bancaria debido a algunas prácticas de las entidades que no responden a la normativa actual. De hecho, el 80% de las incidencias recogidas por varias ONG durante 2022 se relacionan con la denegación de la apertura de cuentas por motivos contrarios a la legislación. Es importante recordar que el Real Decreto Ley 19/2017, de 24 de noviembre, señala que tienen derecho a acceder a estas cuentas quienes residan legalmente en la Unión Europea, incluidos quienes no tengan domicilio fijo; las personas solicitantes de asilo; y quienes no tengan permiso de residencia pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho. No disponer de una cuenta bancaria imposibilita que la persona reciba ayudas sociales a las que tiene derecho, como el Ingreso Mínimo Vital o aquellas que les corresponden a los solicitantes de asilo.

1.7. Cómo avanzar

La Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea es una oportunidad para avanzar en un Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) respetuoso con los derechos humanos y con la vida de las personas. España debe impulsar este enfoque garantista en las negociaciones del Pacto Europeo de Migración y Asilo, así como la solidaridad y la responsabilidad compartida entre los Estados. Con estas premisas proponemos:

- ➔ Promover un **sistema de solidaridad obligatorio** en toda situación, a través del cual también se aprueben cuotas de reubicación obligatorias para todos los Estados. Asimismo, acordar un mecanismo de desembarco seguro y de posterior reubicación obligatoria.

- ➔ Defender un **reparto equitativo de responsabilidades** entre los Estados en materia de asilo, reformando el sistema Dublín de manera que el primer país de entrada no asuma excesivas cargas en cuanto a la responsabilidad de estudio de las solicitudes.
- ➔ **Poner fin a la externalización de fronteras** y a la condicionalidad de la ayuda al desarrollo al control de fronteras centrando el objetivo de estas políticas en el desarrollo humano.
- ➔ **Aumentar las opciones de vías legales** y seguras para acceder a la protección internacional y establecer un programa ambicioso de reasentamiento de personas refugiadas con cuotas obligatorias para los Estados miembros.
- ➔ **Suprimir el procedimiento de control previo** a la entrada y los procedimientos fronterizos acelerados. Además, garantizar en toda circunstancia un tratamiento individualizado y con plenas garantías de las solicitudes de asilo, y el pleno respeto a la obligación de no devolución.
- ➔ No derogar la Directiva de Protección Temporal ni sustituirla por el Reglamento de Crisis, que es menos garantista.

En relación con el acceso y la tramitación del procedimiento de protección internacional

- ➔ Garantizar el **acceso a la información y al procedimiento** de forma adecuada e individualizada en frontera aérea, marítima y terrestre, pero también en territorio, así como en los centros de internamiento, **asegurando el acceso a asistencia letrada e interpretación especializada**.
- ➔ Garantizar que las **citas para la manifestación de voluntad de solicitud** se realicen en los plazos que establece la Directiva 2013/32/UE y **que las citas para la formalización** de las solicitudes de asilo se lleven a cabo en el menor tiempo posible, tal y como establece la misma Directiva.
- ➔ Habilitar un **cupo de citas mayor**, con el fin de que todas las personas que quieran acceder al sistema puedan hacerlo sin necesidad de acudir a quienes venden las citas.
- ➔ Habilitar **canales de comunicación** con las Comisarías para informar sobre casos de especial vulnerabilidad que requieran una tramitación prioritaria en base al artículo 46.2 de la Ley de Asilo.
- ➔ Evitar **requerimientos de documentación** en la presentación de la manifestación de voluntad o formalización de la solicitud de protección internacional.
- ➔ Dotar de **medios materiales y recursos humanos suficientes** a la administración para evitar demoras innecesarias y garantizar una adecuada gestión administrativa del expediente.

- ➔ Garantizar **formación adecuada y continua** en protección internacional a todos los agentes que intervienen en el procedimiento, incluyendo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- ➔ Garantizar una **adecuada instrucción** de los expedientes de protección internacional de forma individualizada y atendiendo a todos los elementos y circunstancias de cada solicitud.
- ➔ Garantizar a toda persona solicitante y a su representación legal el derecho de **acceso al contenido o estado de tramitación de su expediente** en cualquier momento.
- ➔ Habilitar **vías de comunicación** con la Oficina de Asilo y Refugio para informar sobre situaciones vulnerables que requieran una especial tramitación del expediente.
- ➔ Asegurar que los documentos aportados a través de la **sede electrónica** sean incorporados a los expedientes con celeridad para garantizar la adecuada instrucción de los mismos.
- ➔ Mejorar la **calidad de las resoluciones** que ponen fin al procedimiento asegurando que en las mismas consten los hechos alegados y documentación presentada, a fin de evitar errores que generen inseguridad jurídica a las personas solicitantes.
- ➔ Reducir el **plazo de resolución** de los recursos de reposición.
- ➔ Garantizar la emisión de los **certificados de actos presuntos** con el fin de dotar de seguridad jurídica a los recurrentes en cuanto a su situación administrativa.
- ➔ Garantizar el **acceso a las citas** para la tramitación de las Tarjetas de Identidad de Extranjero (T.I.E.) cuando se concede algún tipo de protección.
- ➔ No imponer como requisito para la TIE la expedición de un título de viaje previo.
- ➔ Garantizar el derecho a tener un **intérprete** en la formalización de la solicitud, mejorar la calidad del servicio y asegurar la **formación especializada** de todos los intérpretes que asisten a los solicitantes, tanto por vía telefónica como presencial.
- ➔ Garantizar la **comparecencia y/o puntualidad de los intérpretes** para evitar retrasar el acceso al procedimiento y la vulneración de derechos que esto puede ocasionar.

En relación con la detección y tratamiento de personas vulnerables

La Subdirección General de Protección Internacional de la Oficina de Asilo y Refugio muestra una especial sensibilidad en la atención de solicitantes en situación de vulnerabilidad. Además, tiene un servicio específico para facilitar la identificación de perfiles vulnerables, y brindar apoyo en la instrucción. En aras de complementar este esfuerzo, se realizan las siguientes propuestas:

- ➔ Adoptar **medidas de identificación y protección efectiva** de víctimas de trata y de aplicación de un enfoque centrado en la protección de las víctimas.
- ➔ Garantizar una **adecuada protección de los menores de edad** evitando que sean detenidos bajo ninguna circunstancia y asegurando una apropiada identificación de los niños y niñas no acompañados/as y la aplicación de pruebas de determinación de la edad adecuadas.
- ➔ Agilizar las **gestiones encaminadas a clarificar vínculos familiares** en llegadas de niños y niñas acompañados por adultos para evitar separaciones innecesarias y garantizar el derecho a la unidad familiar.
- ➔ A pesar de la mejora en la aplicación de la figura de las **razones humanitarias**, es importante aumentar las concesiones cuando existe una situación de vulnerabilidad manifiesta, sobre todo en los casos de necesidades de salud mental que no podrían ser tratadas si la persona no se encuentra en situación regular.
- ➔ Garantizar el **acceso a intérpretes** en recursos de acogida o estancia de personas extranjeras que puedan tener necesidad de protección internacional, contra la trata de personas o de ingreso en el sistema de menores.
- ➔ Dictar **instrucciones que clarifiquen el procedimiento y los criterios de la OAR** para reconocer autorizaciones de residencia por razones humanitarias y para el tratamiento diferenciado de personas con necesidades específicas, incluyendo la aplicación de medidas previstas a tal efecto en los artículos 10, 14, 15 y concordantes de la Directiva 2013/32/UE.
- ➔ Establecer un **mecanismo estatal de identificación de personas con necesidades procesales específicas** en el procedimiento de protección internacional, incluyendo esta información en las memorias estadísticas.

En relación con la garantía del derecho a la unidad familiar

- ➔ Establecer **criterios uniformes** para la valoración de la **extensión familiar** asociados con la acreditación de la relación de parentesco y la dependencia o existencia de convivencia previa. También establecer a priori los criterios sobre los casos en los que se van a requerir pruebas de ADN para agilizar su realización desde un inicio.
- ➔ Garantizar la **grabación de las solicitudes de extensión familiar** presentadas a través de la sede electrónica con el fin de evitar los errores en la instrucción de los expedientes, así como la dilación del procedimiento.
- ➔ Eliminar los **límites a la extensión familiar** no previstos en la ley y agilizar la tramitación de expedientes que actualmente se demoran más de un año.

- Adaptar los requisitos para acreditar **vínculos familiares** en los casos de extensiones familiares de las solicitudes presentadas por personas **LGTBI** toda vez que, en la mayoría de los casos, no podrán presentar documentación oficial que acredite relación sentimental.

En relación con las vías de acceso a la protección y a España

- Poner en marcha **vías legales y seguras** de acceso al procedimiento de asilo.
- Promover la aprobación comunitaria de un **protocolo de desembarco seguro y predecible** por el que ninguna persona migrante pueda ser devuelta a un país en el que su vida peligre.
- Mejorar la **gestión de las llegadas** de personas por **vía marítima**, asegurando la identificación de necesidades de protección y de acceso al procedimiento de protección internacional.
- Defender en el **proceso de negociaciones del Pacto Europeo de Migración y Asilo** la garantía del acceso al procedimiento de protección internacional y el respeto del principio de no devolución, incluso en situaciones de emergencia sanitaria.

En relación con la protección temporal

- Permitir a toda persona extranjera con residencia temporal o permanente en Ucrania el acceso a la solicitud, como establece el acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022.
- Establecer un procedimiento administrativo para estos casos, abandonando la vía de hecho tomada hasta ahora, en el cual la OAR valore la imposibilidad de regresar a su país de origen con criterios más amplios que la protección internacional, como recomienda la Comisión Europea en sus directrices.
- Notificar la resolución de denegación de la protección temporal en tiempo y forma, permitiendo el acceso a recursos efectivos contra la misma.

2

Evolución de las políticas de integración

Elaborado por:

Comisión de Políticas de Integración, Interculturalidad, Convivencia y Cohesión Social

Este capítulo presenta la evolución y efectos de las políticas de integración desarrolladas en los últimos años, incluyendo políticas europeas y también políticas estatales, autonómicas y locales. En su parte final aborda la gobernanza de tales políticas, haciendo hincapié en su coordinación, seguimiento y evaluación.

2.1. Políticas europeas de integración, migración y asilo

En noviembre de 2020, la Comisión Europea adoptó el **Plan de Acción en Materia de Integración e Inclusión para 2021-2027**, que promueve la implementación por parte de los Estados miembro de medidas que favorezcan estos procesos de la mano de comunidades locales, sociedad civil y autoridades públicas. En este marco, una de las principales novedades ha sido la aprobación en julio de 2022 del Real Decreto 629/2022, que modifica el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social⁷. La Secretaría de Estado de Migraciones, además, elaboró el Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, Contra el Racismo y la Xenofobia.

Por otra parte, el 23 de septiembre de 2020, la Comisión Europea presentaba un **Nuevo Pacto Europeo sobre Migración y Asilo (PEMA)**, un paquete de reformas del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) con cinco propuestas legislativas actualmente en negociación. Existen otros procesos de especial relevancia en política migratoria, como el **Reglamento sobre Instrumentalización y la Enmienda al Código Schengen**, cuyos impactos en el entorno europeo y español pueden ser **más que sustanciales**.

Los movimientos legislativos y políticos producidos en el Consejo de la UE desde el anuncio del Pacto hasta finales de 2022, han sido calificados como

7 Real Decreto 629/2022, disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/07/26/629>

de preocupantes por organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales como **PICUM** (Platform for International Cooperation on Undocumented Migrants) o **ECRE** (European Council on Refugees and Exiles).

2.2. Políticas estatales, autonómicas y locales de integración y ciudadanía

En 2022, a nivel estatal, la Secretaría de Estado de Migraciones promovió un proceso de consulta pública para la elaboración del **“Marco estratégico de ciudadanía e inclusión, contra el racismo y la xenofobia”**, un documento de planificación estratégica proyectado hasta 2027 con perspectiva de cogobernanza multinivel y multiactor. En el nivel autonómico, por su parte, existen diferentes políticas de integración que es necesario analizar con detalle para identificar buenas prácticas.

Para vincular las políticas de integración con el desarrollo territorial y los procesos de cohesión social en los ámbitos urbano y rural, es necesario tener en cuenta que en 2021 la riqueza nacional procedía fundamentalmente del sector servicios (74,2% del PIB), de la industria (17%), de la construcción (5,7%) y de la agricultura, ganadería y pesca (2,9%)⁸. El sector servicios es el principal sector en todos los territorios, aunque en aquellos definidos como ruralidad extrema tiene el menor peso relativo en comparación con el resto de comunidades autónomas⁹. Por su parte, aunque a nivel agregado las aportaciones del sector agrícola no parecen relevantes, sí lo son en gran parte de los territorios definidos como ruralidad extrema, así como en territorios que concentran la industria intensiva agroexportadora española. Esto es importante porque la mayor parte de las contrataciones de personas extranjeras están en el sector servicios y en agricultura¹⁰.

Por otro lado, las personas de origen extranjero extracomunitario siempre han detentado unas tasas AROPE (personas en riesgo de pobreza y/o exclusión) muy superiores a las de la población española y superiores a las de la población extranjera comunitaria. Al analizar su evolución, se pueden observar al menos tres periodos con tendencias diferenciadas. El primero es el coincidente con los dos primeros “Planes Estratégicos de Ciudadanía e Integración” (PECI) de 2008 a 2014, en el marco de la crisis económica internacional desencadenada en 2008. En el segundo periodo, 2015-2019, se observa un descenso relativamente amplio del porcentaje PEEARPE (del 63,9% al 54,2%), siendo coincidente con la recuperación económica y social de la crisis, pero también con la ausencia de un plan o estrategia nacional en marcha. Finalmente, 2019-2021 es el tercer periodo y 2021 el año en el que se despliega la nueva estrategia de ciudadanía; aquí se

8 Consultado en: <https://www.cerem.es/blog/como-se-mueve-la-economia-espanola>

9 Con excepción de Navarra, que, siendo un territorio urbano, detenta el menor peso relativo del sector servicios y el mayor peso en la industria.

10 Informe del mercado de trabajo de los Extranjeros. Disponible en: <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/publicaciones/publicaciones-oficiales/listado-pub-mercado-trabajo/informe-mercadotrabajo-estatal-extranjeros.html>

presenta un mayor incremento de PEEAROPE (del 54,2% al 66,1%, el dato más alto de todos los analizados), así como una tendencia creciente en un escenario marcado por la crisis de la COVID-19.

Según ENIFOESSA, en 2021, a nivel agregado, el 58,5% de los hogares cuyo sustentador principal es inmigrante están en situación de exclusión social, situándose por debajo del promedio nacional (50,7%) en las áreas semiurbanas de densidad media, pero siendo similar en las áreas rurales con baja densidad de población (62,7%) y en las áreas urbanas densamente pobladas (63,0%).

En cuanto al Ingreso Mínimo Vital (IMV), se ha empezado a entender su implantación no sólo como una prestación sino como un conjunto de políticas públicas para luchar contra la pobreza y la exclusión social, contemplando la propia prestación y los proyectos piloto, el sello social y el registro de mediación social del IMV, entre otras medidas. No obstante, el IMV y sus acciones complementarias podrían ser más inclusivas si suavizan el año de residencia efectiva en España como requisito; actúan contra la brecha digital y comunicativa que sufre la población inmigrante; y adaptan los acompañamientos a sus realidades. Asimismo, queda por coordinar el sistema de prestaciones de las Comunidades Autónomas con el IMV para ampliar la cobertura a colectivos que quedan fuera de la prestación estatal, como la población en situación irregular.

Un análisis específico requieren las experiencias de desinstitucionalización de jóvenes migrantes extutelados. Quienes abandonan el sistema de protección al alcanzar los 18 años deben afrontar la transición a la vida adulta antes de lo habitual en España, donde la edad media de emancipación está en torno a los 29 años¹¹. En ocasiones estos jóvenes no han tomado conciencia de sí mismos ni de lo que implica su interacción con otros en la vida comunitaria. Se trataría, por ello, de transformar el espacio instrumental en una experiencia de integración intercultural efectiva y de intercambio educativo en la que se adquieran aptitudes tecnológicas, instrumentales y relacionadas con saber hacer. Es decir, el objetivo último de estos programas de emancipación debería ser fomentar la autonomía para la toma de decisiones y la organización de la vida diaria, mejorando condiciones de seguridad personal y facilitando herramientas para esa mejora.

La Reforma del Reglamento de la Ley de Extranjería, a través del Real Decreto 903/2021, benefició durante 2022 a más de 16.000 jóvenes migrantes en situación de extutela¹² en aspectos como el empleo y la residencia legal. Sin embargo, el impacto no ha cubierto las necesidades y derechos de jóvenes migrantes extutelados en situación de calle, aun cuando las cifras de quienes no acceden a una vivienda son alarmantes¹³. También es vital reconocer las

11 Age of young people leaving their parental household. Eurostat. Agosto 2022. Disponible en: <https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?oldid=494351>

12 Consultado en: <https://www.inclusion.gob.es/documents/20121/0/NP+datos+reforma+RELOEX.pdf/e80e63de-56ea-324d-02ee-463570af7af4?t=1667928131271>

13 El sistema de (des)protección: joventut migrada extutelada a Catalunya i vulneracions del dret a l'habitatge. Consell Nacional de la Joventut de Catalunya. 2022. Disponible en: https://cnjc.cat/storage/app/media/Joves%20Migrades%20Soles/Informe_del%20sistema%20de%20desproteccio%20al%20carrer.pdf

vulnerabilidades que sufren las jóvenes extuteladas. Aunque ellas representan un número inferior al de los varones, es creciente la migración de mujeres menores de edad y jóvenes con respecto a años anteriores, a la vez que es decreciente respecto a los varones¹⁴. Además, entran en juego otras situaciones como la trata, la explotación sexual, riesgos específicos en salud mental y una mayor precariedad en el acceso al empleo.

2.3. Gobernanza: estrategias de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas europeas, estatales y locales en materia de convivencia e integración

En septiembre de 2020, el vicepresidente de la Comisión Europea, Margaritis Schinas, describió el Nuevo Pacto Europeo sobre Migración y Asilo como una "casa de tres pisos"¹⁵, destacando la **dimensión exterior**, la **gestión fronteriza**, los **mecanismos de solidaridad** y la regulación de **vías migratorias legales y seguras**. Al respecto, la Comunicación de la Comisión relativa al Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo [COM(2020) 609 final] contiene mayor detalle y un anexo¹⁶ con una hoja de ruta cuyo actual cumplimiento es irregular¹⁷.

Queda pendiente la **adopción de un Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración con un enfoque de derechos humanos**. También establecer un **sistema permanente de reubicación**, un **marco común para el reasentamiento** y unas **normas claras para la admisión humanitaria**, así como **garantizar el acceso al procedimiento en los territorios**. Finalmente, es crucial ahondar en los esfuerzos de **cooperación al codesarrollo** y en la acción para la **integración e inclusión de personas migradas**.

Por otro lado, el marco jurídico regulador de los sistemas de acogida e integración de las personas solicitantes de protección internacional viene marcado por el avance en la creación de una política común de asilo que incluye aspectos relativos a las condiciones de acogida. Para ello, la Directiva 2013/33/UE, de 26 de junio de 2013, estableció normas para garantizar un nivel de vida digno y condiciones comparables en todos los Estados, las cuales han sido tenidas en cuenta en el diseño y actualización del Sistema Nacional de Acogida.

En España, esto es competencia de la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal de la Secretaría de Estado de Migraciones, y se desarrolla en el marco de la Ley 12/2009, de

14 UNDESA World Social Report, 2021. Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/dspd/world-social-report/2021-2.html>

15 Consultado en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/SPEECH_20_1736

16 Consultado en: https://commission.europa.eu/publications/migration-and-asylum-package-new-pact-migration-and-asylum-documents-adopted-23-september-2020_es

17 Consultado en: <https://www.europarl.europa.eu/legislative-train/packages>

30 de octubre. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, corresponde al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la política gubernamental en materia de extranjería, inmigración, emigración e inclusión. Finalmente, las Comunidades Autónomas tienen competencias asociadas a las políticas sociales.

Se trata, además, de un sistema mixto configurado por la administración estatal y las entidades del Tercer Sector de Acción Social, que se debe fortalecer con mecanismos que integren a otros actores, incluyendo a la sociedad civil. En este marco, por ejemplo, el patrocinio comunitario de personas refugiadas permite a los individuos y organizaciones unirse para brindar apoyo en la recepción e inclusión de las personas refugiadas, y puede reforzar el sistema de acogida al ofrecer a la ciudadanía la oportunidad de participar en estos procesos. En España, esta metodología se viene implantando por medio de experiencias piloto en el País Vasco, Valencia y Navarra. Es de resaltar como buena práctica la "Iniciativa Auzolana II" desarrollada en el País Vasco desde 2019 gracias a una alianza entre las autoridades estatales y el gobierno regional, así como a la colaboración de la Iniciativa de Patrocinio de Responsabilidad Global (GRSI) y del ACNUR.

2.4. Cómo avanzar

Entre los asuntos priorizados en la agenda presidencial de España para el Consejo de la UE destaca el protagonismo que el ejecutivo le ha otorgado a los asuntos migratorios. Por ello, se considera imprescindible implementar medidas que respondan al reto de avanzar regionalmente hacia una política de migraciones, de asilo, de cohesión social y de gestión de la diversidad cultural que:

- ➔ Esté **armonizada** en todos los países; sea de obligado cumplimiento para todos ellos; sea garantista de los derechos; y prevea un régimen sancionador a quienes la incumplan.
- ➔ Se corresponda con los **valores y principios de la justicia social** y los Derechos Humanos.
- ➔ Funcione de facto y **homogéneamente** en todos los países, independientemente de las situaciones de presión migratoria que puedan llegar a ocurrir.
- ➔ Se base en un consenso fundamentado en los **valores comunes de la Unión** y abra las puertas a experiencias innovadoras e integrales que ofrezcan soluciones conducentes a un modelo de convivencia intercultural y a una gestión adecuada de la capitalización del talento.
- ➔ Marque la pauta sobre la gestión de los **mecanismos de solidaridad**, los procedimientos en frontera y las acciones de inclusión, convivencia e integración de la diversidad cultural.

- ➔ Tenga en cuenta las **realidades de los países de la frontera sur** de Europa, así como sus necesidades especiales en materia de migración, asilo y gestión de la diversidad.
- ➔ Contemple medidas específicas para **gestionar el talento** con visión de largo plazo y de la manera más provechosa para la ciudadanía que confluye en un territorio.
- ➔ Incluya **mecanismos de reubicación homogéneos y armonizados**, y canales seguros de acceso para activar el procedimiento y obtener protección sin arriesgar o perder la vida.
- ➔ Incluya medidas de obligado cumplimiento para mejorar la seguridad de las personas más vulnerables que emprenden un proceso migratorio.
- ➔ Genere incentivos para la **repoblación de territorios rurales** con la presencia de personas refugiadas e inmigrantes, a través de políticas integrales que maximicen su contribución.

3

Situación sociolaboral de la población de nacionalidad u origen extranjero

Elaborado por:

Comisión de Empleo e Igualdad de Oportunidades

Este capítulo aborda la situación sociolaboral de la población de nacionalidad u origen extranjero, brindando información sobre indicadores en el ámbito del trabajo y destacando lo que sucede en sectores como el trabajo doméstico y entre grupos específicos como las mujeres trabajadoras, los descendientes de personas inmigrantes, las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional o temporal, y las personas extranjeras en situación administrativa irregular. A la vez, enfoca la igualdad de trato y oportunidades, y la trata de seres humanos.

3.1. Mercado del trabajo en cambio

El año 2022 fue marcado por el Real Decreto-Ley 32/2021, del 30 de diciembre, sobre medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y por el Real Decreto 629/2022, a través del cual se aprobó el reglamento de la LO 4/2000 de derechos y libertades de los extranjeros en España.

La afiliación a la Seguridad Social se incrementó entre diciembre de 2021 y diciembre de 2022 en 471.360 personas. Entre ellas, 190.913 (40,5%) tenían nacionalidad extranjera, siendo el 81,4% nacionales de terceros países. Mientras que la afiliación de hombres nacionales de terceros países creció en un 9,2%, el incremento fue del 12,2% en las mujeres. El mayor incremento de afiliación total, teniendo en cuenta todas las nacionalidades, se produjo entre las mujeres.

La ocupación se incrementó en 279.000 personas entre el último trimestre de 2021 y el último de 2022. Descendieron ligeramente las personas ocupadas de nacionalidad española, mientras que aumentaron aquellas con doble nacionalidad (5,4%) y las personas de nacionalidad extranjera (9,8%). El 86,1% del incremento de la ocupación lo representaron las personas de nacionalidad extranjera.

En 2021 el 89,1% del total de contratos eran de carácter temporal, lo que baja al 61,6% en 2022. Por su parte, el 87,7% de los contratos de personas

extranjeras eran temporales, pasando en 2022 al 51,2%. En el caso de los contratos a ciudadanos comunitarios, el 48,7% tuvieron carácter temporal en 2022, frente a un 52% en las personas nacionales de terceros países. Entre diciembre de 2021 y diciembre de 2022 la contratación general descendió un 5,5% y la de las personas de nacionalidad extranjera lo hizo en un 1,1%.

En el último trimestre de 2022 la tasa de paro de las personas con nacionalidad de terceros países fue la más baja desde el último trimestre de 2008. No obstante, la tasa de paro de las mujeres nacionales de terceros países sigue siendo la más alta por sexo y nacionalidad. En diciembre de 2022 el paro registrado alcanzó un total de 2.837.653 personas, de las que el 12,1% tenían nacionalidad extranjera. El paro registrado total descendió en términos relativos un 8,64% con respecto a 2021, mientras que entre la población extranjera el descenso fue del 9,32%.

En 2021 el salario medio total de las personas de nacionalidad extranjera es 26,6% inferior al de la nacionalidad española y 21,8% al de la doble nacionalidad. Las diferencias se reducen en la jornada completa en la que las personas de nacionalidad extranjera perciben un 24% menos que la nacionalidad española y la doble nacionalidad un 18,8% menos. Para la jornada a tiempo parcial la diferencia es del 18,3% en las personas de nacionalidad extranjera y del 12,2% en la doble nacionalidad. En cuanto a la evolución entre 2020 y 2021, la diferencia entre el salario medio bruto mensual total de las personas con doble nacionalidad con respecto a las personas de nacionalidad española se ha reducido en casi cinco puntos, mientras ha aumentado en el caso de las personas de nacionalidad extranjera.

El incremento de la población ocupada de nacionalidad extranjera entre el último trimestre de 2021 y el último de 2022 correspondió en un 56,1% a mujeres y en un 58% a población ocupada con doble nacionalidad; sin embargo, el descenso de la contratación temporal es más acusado en el caso de los hombres extranjeros que en las mujeres; la tasa de paro de las mujeres nacionales de terceros países es la más alta por sexo y nacionalidad; y las mujeres extranjeras representan más del 50% de la población extranjera parada registrada.

Tomando los datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el 15,9% de todas las mujeres extranjeras afiliadas a la Seguridad Social en diciembre de 2022 lo estaban al SEEH (Sistema Especial de Empleados del Hogar). En las mujeres nacionales de la Unión Europea era del 9,8% y para las mujeres nacionales de terceros países subía hasta el 19,5%. Según la EPA, el 57,3% de las personas españolas asalariadas en el sector público son mujeres, lo que se incrementa hasta el 70,5% en el caso de las mujeres con doble nacionalidad y al 69,3% en las mujeres extranjeras.

Es llamativa la diferencia en la repercusión de la reforma laboral para trabajadores y trabajadoras de nacionalidad extranjera. En diciembre de 2021, el 14,2% de contratos de mujeres extranjeras eran indefinidos, mientras que en el caso de los hombres era el 11,1%. En diciembre de 2022 la relación se invierte, quizás por la contratación de las mujeres como trabajadoras del hogar. Asimismo, en diciembre de 2022 las mujeres de nacionalidad extranjera representaban el 48,1% entre el conjunto de beneficiarios extranjeros de prestaciones por desempleo.

Por otro lado, una pregunta clave es si los hijos de mujeres y hombres inmigrantes que han sido escolarizados y se han socializado en España tienen las mismas oportunidades que los hijos de los españoles a la hora de insertarse en el mercado laboral o si, por el contrario, sufren discriminación por razón de su origen nacional o de características culturales. En este marco, señalamos algunos aspectos del estudio "La integración de los jóvenes hijos de inmigrantes en el mercado laboral español"¹⁸, el cual, siguiendo la Investigación Longitudinal sobre la Segunda Generación (ILSEG)¹⁹, señala que el 55,2% de estos jóvenes trabajan total o parcialmente, o están desempleados pero en búsqueda activa de trabajo.

Son significativamente más los hijos de inmigrantes que no han terminado la ESO o que no han continuado estudios después de finalizarla, a la vez que son menos quienes están cursando o han cursado algún tipo de enseñanza superior. A esto se añade que los hijos de inmigrantes tardan mucho más en encontrar empleo y también les cuesta más obtenerlo a través de vías habituales, por lo cual suelen verse obligados a recurrir a su entorno cercano para ello. Esta es también una de las razones por la que ocupan en mayor proporción puestos de trabajo en los niveles inferiores de la escala laboral. Las diferencias en las condiciones de trabajo también ilustran el deficiente nivel de integración: la temporalidad de los contratos (36% frente al 23,4% de los nativos); los acuerdos verbales (que suponen el 8% de los contratos temporales entre los extranjeros frente al 1,7% entre los españoles); o la dedicación a tiempo parcial (17,6% frente a 13%).

Es de señalar también que durante los años de pandemia se ha producido un cambio de perfil en las personas solicitantes/beneficiarias de protección internacional, pues se reduce la llegada de personas hispanohablantes, mientras se incrementan quienes llegan de países africanos. En este caso son hombres jóvenes y solteros, sin menores a su cargo, entre los 18 y 34 años, procedentes de las zonas rurales de su país de origen, sin alfabetizar en su lengua materna y en los idiomas cooficiales, sin estudios y con interés por trabajar de forma rápida en trabajos poco cualificados e incluso, en la economía sumergida de sectores como el agrario. Por lo anterior, su acceso a los programas de empleo del Sistema de Acogida se retrasa, especialmente si no hablan castellano.

Por su parte, la situación sociolaboral de las personas beneficiarias de protección temporal es similar a la de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, aunque el perfil sociolaboral y la casuística sean diferentes. De hecho, también tienen que enfrentarse a una serie de barreras para acceder al mercado laboral, especialmente el conocimiento del idioma, dado que aunque gran parte de las personas ucranianas dominan una segunda lengua ésta no suele ser el español. La diferencia con respecto a las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional es que para las personas beneficiarias de protección temporal existen medidas tendentes a mejorar su situación y promover su integración.

18 Realizado por la Fundación José Ortega Gasset-Gregorio Marañón, con la cofinanciación de la Secretaría de Estado de Migraciones y el Fondo de Asilo, Migración e Integración y publicado por el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE).
19 Proyecto ILSEG. Instituto Universitario Ortega-Marañón. Disponible en:

Proyecto ILSEG | Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset (iuiog.com)

Finalmente, las entradas irregulares disminuyen por segundo año consecutivo como resultado de la política impulsada por el Ministerio del Interior, a través de la cual se promueve la cooperación con países de origen y tránsito, y se refuerza la lucha contra el tráfico de personas. Esta doble estrategia permite evitar en origen cerca del 40% de las salidas hacia el territorio español. Los sectores de empleo donde más se concentran personas en situación administrativa irregular son la construcción, la hostelería, los cuidados, el trabajo de hogar y la agricultura, lo que va de la mano de condiciones laborales y salarios precarios.

3.2. Trabajo doméstico e implementación del Convenio 189 de la OIT

Se calcula que más de 600.000 mujeres trabajan en este sector. Entre ellas, 70.000 se encuentran en situación irregular, según los datos de la investigación "Esenciales y sin derechos" de Oxfam Intermon²⁰. Unas 40.000 mujeres trabajan como internas y 9 de cada 10 son extranjeras. Muchas de las trabajadoras que se encuentran en situación irregular se ven obligadas a aceptar un trabajo precario para sobrevivir con jornadas excesivas, llegando a trabajar con pocos o ningún día de libranza. Esto, además, implica no ser dadas de alta en la Seguridad Social, con los efectos que ello conlleva, mientras se exponen a sufrir violencia y maltrato por parte de sus empleadores/as, más aún en el caso de las cuidadoras e internas.

El 8 de septiembre de 2022 se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 16/2022 para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras del hogar²¹ cuyo objetivo es mejorar las condiciones de trabajo y las prestaciones de Seguridad Social en el sector, igualando las condiciones laborales y de Seguridad Social con las de otros trabajadores por cuenta ajena. Asimismo, el 9 de junio de 2022 el Congreso de los Diputados aprobó la ratificación del Convenio 189 de la OIT y, casi una década después de su entrada en vigor, el pasado 28 de febrero de 2023, España depositó el instrumento de ratificación ante el director general de la OIT, Gilbert F. Hougbo.

3.3. Igualdad de trato y oportunidades, y no discriminación

El 14 de julio de 2022 entró en vigor la Ley 15/2022 integral para la igualdad de trato y la no discriminación²². En materia de empleo, la novedades

20 Consultado en: [Esenciales y sin derechos \(oxfamintermon.org\)](https://oxfamintermon.org)

21 Consultado en: [BOE-A-2022-14680 Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar.](https://www.boe.es/boe/BOE-A-2022-14680)

22 Consultado en: [BOE-A-2022-11589 Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.](https://www.boe.es/boe/BOE-A-2022-11589)

más relevantes se asocian, entre otras, con la ampliación de los casos de discriminación; el acceso al trabajo sin limitación, segregación o exclusión; las obligaciones de las empresas para detectar, prevenir y detener situaciones de discriminación; el desarrollo de programas específicos sobre igualdad de trato y no discriminación por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS); y la aprobación de un nuevo régimen sancionador que introduce infracciones específicas relacionadas con la discriminación.

Existen muchas dificultades para investigar y juzgar actos discriminatorios y/o delitos basados en el odio, entre ellas la falta de datos sobre hechos discriminatorios acaecidos, dada la ausencia de estadísticas que permitan entender sus dimensiones; en este sentido, el desarrollo de incidentes relacionados con delitos de odio en España, publicado por el Ministerio del Interior desde 2013, es el único registro oficial de delitos de odio en el Estado español.

3.4. Trata de seres humanos y explotación

El Ministerio del Interior presentó el 12 de enero de 2022 su "Plan Estratégico Nacional contra la trata y la explotación de seres humanos 2021-2023"²³, que se suma al resto de instrumentos no normativos sobre la trata de seres humanos. Previamente, el 24 de diciembre de 2021 se publicó en el BOE el "Plan de Acción contra el trabajo forzoso: relaciones laborales obligatorias y otras actividades humanas forzadas"²⁴. Por otra parte, tras recibir un borrador de anteproyecto por parte del Ministerio de Igualdad, en marzo de 2022 el Ministerio de Justicia encargó a la Comisión Nacional de Codificación la elaboración de una ley integral contra la trata de seres humanos.

Según el informe del Ministerio del Interior "Trata y explotación de seres humanos en España. Balance estadístico 2017-2021"²⁵, durante 2021 se realizaron 1.380 inspecciones en lugares de prostitución en las que se encontraron 4.704 personas en riesgo. Contrastan estos datos con las 2.228 inspecciones y las 10.111 personas en riesgo del 2017. Por otro lado, también en 2021 y en relación con la trata y la explotación laboral, se realizaron 5.218 inspecciones administrativas y fueron 13.836 los trabajadores inspeccionados; en ambos casos se trata de las cifras más altas del periodo 2017-2021.

23 Consultado en: [La Moncloa. 12/01/2022. Interior presenta el Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023 \[Prensa/Actualidad/Interior\]](#)

24 Consultado en: [BOE-A-2021-21340 Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Forzoso: relaciones laborales obligatorias y otras actividades humanas forzadas.](#)

25 Consultado en: [Balance-Ministerio-TSH-2017-2021.pdf \(interior.gob.es\)](#)

3.5. Cómo avanzar

Teniendo en cuenta lo presentado en este capítulo, se hacen las siguientes recomendaciones:

- **Cumplir el plazo de seis meses para la homologación de títulos extranjeros establecido en el Real Decreto 889/2022** para que la empleabilidad de las personas migrantes pueda mejorar.
- **Adoptar políticas activas de empleo** que propicien el acceso a ocupaciones más adecuadas a al nivel de formación y a puestos de trabajo diferentes de los nichos habituales.
- **Impulsar a nivel europeo la adopción de una política migratoria, de asilo y refugio común que favorezca la integración sociolaboral** de las personas migrantes.
- **Promover la participación social y la orientación dirigida a las personas jóvenes para facilitar su integración en la sociedad, ajustándose a sus necesidades. La percepción de apoyo del profesorado es un factor de prevención ante el riesgo de abandono escolar temprano.**
- **Establecer itinerarios inclusivos hacia la educación secundaria superior** y de orientación a los/as alumnos/as en todos los centros educativos, incluyendo mecanismos para mejorar competencias profesionales y el conocimiento de las lenguas oficiales.
- **Promover cursos de formación que favorezcan la inclusión laboral en sectores de actividad menos precarizados**, enfocando aquellas profesiones de difícil ocupación o mayor demanda; adaptando los programas a la situación de las personas; y facilitando la concesión de becas.
- **Flexibilizar los requisitos de admisión** en los programas de formación para la mejora de la empleabilidad dispuestos por los recursos públicos, fomentando la participación de las autoridades autonómicas y locales en los planes de acceso a la educación.
- **Garantizar una actuación eficaz de la ITSS para luchar contra el fraude a la Seguridad Social y la competencia desleal** que supone la utilización de trabajadores y trabajadoras en situación administrativa irregular e incrementar sus actuaciones en aquellos sectores en los que es más frecuente el empleo de estas personas.
- **Modificar la normativa de extranjería para que la denuncia de cualquier infracción o conducta delictiva por parte de una persona en situación administrativa irregular no conlleve la apertura de un procedimiento sancionador.**
- **Garantizar la igualdad en el derecho básico a la asistencia sanitaria de la población migrante** sea cual sea su situación administrativa.

- ➔ **Continuar equiparando los derechos de quienes trabajan para un empleador particular con los del resto de trabajadores**, desapareciendo la modalidad de trabajo interno, garantizando el control sobre el horario de trabajo y profesionalizando el trabajo de cuidados, entre otros.
- ➔ **Establecer modos de intervención eficaces de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que aseguren los derechos de las trabajadoras del hogar**, sea cual sea su situación administrativa.
- ➔ **Revisar que al entrar en vigor para España el Convenio 190 de la OIT existan medidas que protejan a las trabajadoras del hogar**, sea cual sea su situación administrativa.
- ➔ **Extender el uso de currículums ocultos en los que no aparezcan datos personales para que no exista ningún sesgo** en el proceso de selección.
- ➔ **Establecer grupos de difusión para que los puestos de trabajo con condiciones atractivas** que requieran alta formación académica y experiencia profesional **lleguen a personas inmigrantes**.
- ➔ **Incrementar las inspecciones dirigidas a detectar víctimas de trata de seres humanos o de explotación sexual y laboral**, con mecanismos que garanticen su atención y protección.

4

Situación de la población inmigrante en materia educativa y propuestas para su integración

Elaborado por:

Comisión de Educación y Sensibilización Social

En este capítulo se analizan los avances relacionados con la normativa educativa orientada a la inclusión de la población inmigrante en España, incluyendo la evolución legislativa, la perspectiva ética y la formación profesional. Igualmente, se observan los impactos del discurso de odio en las redes sociales, así como de las contranarrativas impulsadas por las entidades del tercer sector.

Es importante anotar que actualmente el sistema educativo español se encuentra en un proceso de transformación. Con la **Ley de Educación (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre), que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOMLOE)** y con los nuevos modelos de **desarrollo curricular** que se han empezando a impartir en el curso 2022-2023, se han abierto perspectivas para la escuela inclusiva. Asimismo, se impulsó una modernización de la formación profesional con la aprobación en 2018 y 2020 de sendos Planes Estratégicos de la Formación Profesional, la cual ha tenido continuidad con la **Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional**. Esta ley pretende una transformación global del Sistema de Formación Profesional que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, expectativas y aspiraciones de cualificación profesional de las personas y a las competencias demandadas por el mundo laboral. Las dos reformas son una oportunidad para desarrollar instrumentos que faciliten la inclusión social y educativa de las personas más vulnerables.

Por otro lado, el Informe sobre la Integración de Estudiantes Extranjeros en el Sistema Educativo Español²⁶ muestra un importante desfase entre el alumnado extranjero y el español en varios indicadores de la integración en el sistema educativo. La importancia de una escuela inclusiva para superar esta brecha y promover el éxito educativo del alumnado de origen

²⁶ Consultado en: https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/publicaciones/documentos/documento_0153.htm

inmigrante se ha puesto de manifiesto en los anteriores informes anuales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

4.1. Ética y educación

Los cambios ocurridos en el mundo en los últimos años y la manera en que se están gestionando la inmigración y las diásporas de diferentes naciones, hacen necesario establecer un marco ético que fundamente una educación inclusiva y diversa. Desde su estructuración en la filosofía griega, la ética ha servido de soporte a la creación de valores universales y humanos que permitan la creación de una ciudadanía universal, así como la tolerancia y el respeto a los diversos grupos de seres humanos.

Hablamos de una axiología novedosa y transformadora que ubique en la formación de las nuevas generaciones la necesidad de cambio de marcha en la concepción educativa y centre el proceso educativo en la formación ética. Esto requerirá la formación permanente de los tres principales actores que participan en el modelo educativo: los maestros, los alumnos y los padres; es decir, de la trilogía mediante la cual se establece el acto educativo y que hace de la institución educativa el lugar físico y mental donde se lleva a cabo el proceso de formación y se refuerzan los valores sociales y morales entregados desde el hogar.

Los cambios curriculares, resultado de las fluctuaciones políticas y el control del estado nacional moderno, no han permitido el avance de esta fundamentación ética. La paz, convertida en un antiguo sueño de libertad frente al odio y la violencia, y la apertura de las nuevas generaciones a la convivencia, el respeto, la antidiscriminación, la tolerancia y la solidaridad, se convierten ahora en necesidades categóricas para la formación de la infancia en una ética universal que supera las barreras nacionales de los diversos países del mundo.

Los sistemas educativos están llamados a recoger la ética para el mundo entero y, por ello, hablamos de una internacionalización del currículum y de una universalidad de principios; de transformar el modelo educativo para crear la inclusión en la diversidad, la unión y el pluralismo curricular y extracurricular como soporte de la educación para el futuro. La institución educativa requiere en sus diversas fases de la formación ética, no sólo como asignatura sino como elemento transversal que dé respuesta en los diferentes estadios de desarrollo a preguntas fundamentales de la vida y forme seres humanos integrales, holísticos, amorosos, resilientes, buenos (en el sentido del bien griego), tolerantes y dispuestos a la comprensión y el respeto de sus semejantes.

4.2. Discriminación racial en el ámbito educativo

En 2022 se atendieron **1.570 incidentes discriminatorios**, de los cuales 407 se produjeron en el ámbito de acceso a bienes y servicios; 196 en el ámbito del empleo; 186 en el ámbito de vivienda; 144 en el ámbito de

servicios de salud; y **141 en el ámbito educativo**, donde los principales fueron, por ejemplo, la denegación de ayudas, becas, homologación de títulos y acceso por el uso del velo; comentarios despectivos; situaciones de bullying; y agresiones físicas. En algunos casos se trata de observaciones de docentes sobre la comunidad gitana, las personas afrodescendientes o la población magrebí, cargadas de estereotipos y prejuicios. Esto marca especialmente a las niñas, en torno a quienes algunos docentes tiene expectativas muy bajas, lo que reafirma los roles de género y manifiesta una discriminación interseccional.

Con el fin de poner al servicio de la ciudadanía recursos institucionales asociados a los incidentes de discriminación racial, en 2007 fue creado el Consejo para la Eliminación de la discriminación racial o étnica (CEDRE), a través del Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre que regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico, el cual produce memorias anuales sobre sus actividades y ha puesto en marcha la campaña de comunicación “Sí es racismo”, con el fin de dar a conocer su Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas. Asimismo, ha aumentado el número de oficinas en todos el territorio nacional y ha introducido un teléfono (021) disponible 12 horas diarias y 365 días del año.

4.3. Discriminación por el uso de símbolos religiosos en el ámbito educativo

Algunas asociaciones han conocido casos en los que alumnas que decidían llevar el velo eran obligadas por el centro educativo a dejar de llevarlo para continuar allí y algunas, de hecho, han tenido que cambiar de centro. Igualmente, en el comedor de los centros educativos algunos estudiantes no pueden acceder al menú kosher o halal que corresponde a su religión, a la vez que encuentran trabas para solicitar y recibir la clase de religión en coherencia con su confesión.

La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, establece que la libertad religiosa y de culto comprende el derecho de toda persona a profesar las creencias religiosas que libremente elija y practicar los actos de culto sin discriminación por motivos religiosos. Asimismo, existen diversos acuerdos de cooperación con confesiones religiosas, como la evangélica, la islámica o la judía, que permiten solicitar tanto los citados menús como las respectivas clases de religión.

Por otra parte, la Constitución española señala que “ninguna confesión tendrá carácter estatal”, lo que implica una neutralidad por parte del Estado y las instituciones que garantiza el ejercicio de la igualdad y la libertad de conciencia de todos los ciudadanos. El Tribunal Constitucional ha dicho que esta neutralidad implica que el Estado debe ser imparcial respecto a las convicciones y creencias de sus ciudadanos, dado que lo contrario vulnera el principio de igualdad y da lugar a la división de los ciudadanos en varias categorías según sus creencias. Esto también ha sido recogido por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en las sentencias 46254/99 y 31888/02.

El derecho fundamental a la educación requiere que nuestras instituciones respeten la dignidad de todos los alumnos y que garanticen la neutralidad religiosa, a la vez que forman en el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. Sólo a través de la educación es posible la formación de las nuevas generaciones en el cuidado del planeta, en el respeto a sus semejantes y en la capacidad que tiene la vida de cuidarse a sí misma para continuar su evolución.

4.4. Impacto del discurso de odio vs. contranarrativa en redes sociales

Nuestra sociedad ha normalizado la existencia de mensajes de odio en internet y redes sociales, muchos de los cuales, además, dan lugar a delitos de odio que han crecido. La mayoría de entidades del tercer sector tienen presencia en las redes sociales, lo que les permite poner en marcha estrategias digitales de sensibilización social y contranarrativas que se opongan a los discursos de odio y a sus impactos. Lo que se plantea aquí es que los discursos de odio tienen mayor alcance que las contranarrativas de las entidades porque las cuentas desde donde éstos se producen tienen muchos más seguidores. Así, el impacto total de las entidades que realizan sensibilización es del 31 % frente al 69 % de los discursos de odio.

4.5. Formación profesional y arraigo para la formación: un modelo educativo dirigido a la inclusión del alumnado inmigrante

Según el "Informe sobre la Integración de los Estudiantes Extranjeros en el Sistema Educativo Español"²⁷, la Formación Profesional (FP) está compuesta por un 54 % de alumnado español y un 44 % de alumnado extranjero. La tasa de escolarización en FP Básica es de 7 % para el alumnado español y de 13 % para el alumnado inmigrante; en la FP de Grado Medio la tasa de escolarización del alumnado extranjero es de 41 % y la del alumnado español de 43 %; y la mayor brecha de escolarización corresponde al Grado Superior, donde el 58 % de alumnado es español y el 35 % es extranjero.

En julio de 2022 se aprobó la reforma del Reglamento de Extranjería a través del Real Decreto 629/2022 de 26 de julio, la cual introduce el "arraigo para la formación" para que personas que se encuentren en España en situación irregular y cumplan un compromiso efectivo de formación puedan obtener una autorización de residencia, y para incorporar al mercado laboral formal a quienes trabajen de forma precaria o irregular. Por su parte, la Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional

27 Disponible en: https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/publicaciones/documentos/documento_0153.htm

busca la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional, destacando la acreditación de la experiencia laboral de las personas activas que no tienen acreditación de sus competencias profesionales; el desarrollo de un marco para la Formación Profesional Dual; la ampliación de la presencia de la empresa en la formación; y un sistema de orientación profesional que acompañe a los ciudadanos en su toma de decisiones formativas.

4.6. Propuestas transversales para una educación inclusiva para el alumnado inmigrante en el nuevo modelo curricular

La perspectiva de la educación inclusiva está presente en la Ley de Educación (LOMLOE) en tanto que insiste en la necesidad de **reforzar la equidad y la capacidad inclusiva del sistema**, cuyo principal eje vertebrador es la educación comprensiva. Igualmente, aparece en el articulado referido a la organización de las **etapas educativas** y en la evaluación, la promoción de curso y los principios pedagógicos. Se enfatiza también la **atención a las diferencias individuales**, con un refuerzo a la orientación educativa y con mecanismos de apoyo en entornos socialmente desfavorecidos.

La LOMLOE potencia las medidas referidas a la **equidad y compensación de desigualdades** en educación, instando a las administraciones educativas a que promuevan acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural, y dedica atención a la **escolarización del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa**. También es de destacar la importancia que otorga a los **entornos sociales** con alumnado en situación de vulnerabilidad, a través de la promoción de actuaciones socioeducativas a nivel territorial conjuntas entre las administraciones locales y las entidades sociales; y la inclusión de un nuevo artículo dedicado a la **educación no formal**.

La **autonomía de los centros educativos**, de cara a una adecuación a su contexto sociocultural, favorece la educación inclusiva. En esta línea se otorga mayor protagonismo al Proyecto Educativo de Centro que tendrá en cuenta las características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales.

Finalmente, el cambio en **el modelo curricular, "al servicio de una educación inclusiva** y acorde con la adquisición de competencias, que valore además la diversidad", como señala el texto de la Ley, supone un cambio de paradigma y de cultura escolar. Fija así el marco para el desarrollo de un nuevo modelo de currículo acorde con la adquisición de competencias, abierto, flexible, con una estructura manejable y mejor integrada, al servicio de una educación inclusiva.

Desde el 2020, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) comenzó a trabajar en el diseño del nuevo currículo, con la intención de

adaptarlo a los desafíos actuales, compensar carencias del currículo anterior y ajustarlo a los marcos europeos. Para ello, en 2022 se aprobaron los Reales Decretos de ordenación y enseñanzas mínimas de las distintas etapas educativas. El nuevo currículo adopta un carácter competencial, ajustándose a la Recomendación del Consejo, de 22 de mayo de 2018, relativa a las **competencias clave** para el aprendizaje permanente. Por otro lado, se estructura a partir del **perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica** y propone las **situaciones de aprendizaje** como una nueva forma de trabajar las competencias.

Finalmente, es de señalar que los diferentes decretos curriculares establecen la importancia de reconocer las desigualdades sociales existentes en épocas pasadas y los mecanismos de dominación y control que se han aplicado, identificando aquellos colectivos que se han visto sometidos y silenciados, y destacando la presencia de **las personas invisibilizadas en la historia: mujeres, esclavos y personas extranjeras**. Esto es aún más relevante si se tiene en cuenta que el Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025²⁸ señala que el impacto del racismo estructural puede ser tan profundo y nocivo como el racismo individual, por lo que debe reconocerse y abordarse a través de políticas proactivas.

28 Consultado en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0565&from=ES>

